

17.09.2015

Documento de trabajo

Iaf

~~↳~~ **Unidad administrativa especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón ~~marco~~ del conflicto armado.**

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que con el fin de establecer la suerte de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y, la reparación ~~y la no repetición~~, el Gobierno Nacional pondrá en marcha, de manera excepcional y transitoria tras la firma del Acuerdo Final, una uUnidad administrativa especial, de alto nivel, con fuerte participación de las víctimas, para la búsqueda de personas desaparecidas (UBPD).

En particular la UBPD concentrará sus esfuerzos en la búsqueda de:

~~Además de tener en cuenta lo que indican las normas internacionales sobre desaparición forzada, la búsqueda a que se refiere este acuerdo incluirá:~~

- a. a-Víctimas de desaparición forzada en el contexto y con razón del conflicto armado.
- b. Víctimas de ~~—secuestro~~ muertos en cautiverio en poder de organizaciones guerrilleras y otros grupos armados ilegales cuyos restos no hayan sido ubicados e identificados.
- c. Civiles que hubieren perecido en el contexto y en razón del conflicto armado cuyos restos no hayan sido ubicados e identificados.
- d. Personas ~~muertas en combate~~ integrantes de la Fuerza Pública o de las FARC-EP muertos en combate que no hayan sido ubicadas o cuyos restos no hayan sido identificados.

~~a.—~~

~~b. Civiles que hubieren perecido en esas circunstancias de confrontación bélica.~~

La UBPD dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de las acciones del Estado encaminadas a la búsqueda, localización, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. ~~(NOTA: usamos esta expresión que fue la que se acordó en el texto de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la no repetición).~~

17.09.2015

Documento de trabajo

En todo caso la UBPD entregará a los familiares un reporte oficial de la información que haya logrado obtener sobre la suerte de la persona o las personas dadas por desaparecidas.

La UBPD y los procesos y procedimientos que adelante tendrán carácter extrajudicial. Para el diseño, puesta en marcha y desarrollo de sus funciones se contará con la participación de organizaciones de víctimas, organizaciones defensoras de derechos humanos y con el apoyo de instituciones especializadas con el fin de incorporar las mejores prácticas internacionales y la experiencia en la materia acumulada por la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas.

La UBPD tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los universos de personas que serán objeto de búsqueda, adoptando medidas para superar el sub registro.
- Fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de restos en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Adelantar procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos, para lo cual deberá:
 - Buscar activamente, contrastar y analizar toda la información disponible de las distintas fuentes, incluidas entrevistas con quienes, habiendo participado directa o indirectamente en las hostilidades, pudieran tener información sobre la suerte de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto.
 - Diseñar y poner en marcha planes y programas territoriales para tal efecto, para lo cual contará con el personal y los equipos necesarios y se articulará con las entidades competentes.
- La UBPD contará con las facultades y capacidades necesarias para cumplir con estas funciones en coordinación con las instituciones del Estado, con la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición y con la activa participación de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos.

17.09.2015

Documento de trabajo

- Promover la coordinación interinstitucional, para la orientación de, y la atención psicosocial a, los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Cuando sea posible, garantizar la entrega digna a los familiares, de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos.
- ~~Entregar a los familiares y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición,~~ un reporte oficial detallado de la información que haya logrado obtener sobre la suerte de la persona dada por desaparecida, al término de la ejecución del plan de búsqueda correspondiente.
- Entregar una copia del reporte descrito en el párrafo anterior a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Informar periódicamente sobre las actividades de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos que se realicen.

La UBPD y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, establecerán un protocolo de cooperación e intercambio de información que contribuya a cumplir sus objetivos.

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a proveer a la UBPD toda la información de la que dispongan para establecer la suerte de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto.

Para estructurar y poner en marcha ésta unidad administrativa se tomarán en cuenta las recomendaciones que haga la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como resultado del trabajo que realice en desarrollo del acuerdo sobre “Medidas que contribuyan a la búsqueda, ubicación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

17.09.2015

Documento de trabajo

~~La entrega de información disponible a la UBPD como contribución al esclarecimiento de la verdad por parte de quienes sean llamados por la UBPD, es una condición para cualquier tratamiento especial en materia de justicia en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.~~

*La contribución con información a la Unidad será tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia